Las disposiciones austriacas, por las que se exige a las correspondientes sociedades profesionales que se limiten al ejercicio de la profesión de abogado en materia de patentes o de técnico civil son contrarias al artículo 25 de la Directiva de servicios, puesto que restringe la creación de establecimientos secundarios de sociedades profesionales multidisciplinarias de otros Estados miembros en Austria, al igual que la creación de un establecimiento principal de sociedades profesionales austriacas. De este modo se obstaculiza el desarrollo de modelos de negocio nuevos e innovadores que podrían permitir a las empresas ofrecer una gama de servicios más amplia.

([1]) Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (DO 2006, L 376, p. 36).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Obvodní soud pro Prahu (República Checa) el 26 de marzo de 2018 — Libuše Králová / Primera Air Scandinavia

(Asunto C-215/18)

(2018/C 190/17)

Lengua de procedimiento: checo

Órgano jurisdiccional remitente

Obvodní soud pro Prahu

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Libuše Králová

Demandada: Primera Air Scandinavia

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Existió una relación contractual entre la demandante y la demandada a los efectos del artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 44/2001 [del Consejo] ([1]) relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, si bien estas no celebraron ningún contrato y el vuelo formaba parte de un paquete de servicios prestados sobre la base de un contrato entre la demandante y un tercero (agencia de viajes)?

2) ¿Puede calificarse dicha relación de relación entre un consumidor y un profesional con arreglo a la sección 4, artículos 15 a 17 del Reglamento (CE) n.º 44/2001 [del Consejo] relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil?

3) ¿Tiene la demandada legitimación pasiva en una acción por la que se pretende ejercer los derechos derivados del Reglamento [(CE)] n.º 261/2004 [del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91]?

([1]) DO 2001, L 12, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por la High Court (Irlanda) el 27 de marzo de 2018 — Minister for Justice and Equality / LM

(Asunto C-216/18)

(2018/C 190/18)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

High Court (Irlanda)

Partes en el procedimiento principal

Parte acusadora: Minister for Justice and Equality

Parte acusada: LM

Cuestiones prejudiciales

1) No obstante las conclusiones del Tribunal de Justicia en la sentencia *Aranyosi y Căldăraru*, si el órgano jurisdiccional nacional considera que existen pruebas sólidas de que las condiciones en el Estado miembro emisor son incompatibles con el derecho fundamental a un proceso equitativo porque el propio sistema judicial del Estado miembro emisor ya no está funcionando conforme al Estado de Derecho, ¿es preciso que la autoridad judicial de ejecución aún compruebe, concreta y precisamente, la exposición del afectado al riesgo de que su proceso no sea equitativo en caso de que dicho proceso se sustancie en un sistema que ha dejado de funcionar conforme al Estado de Derecho?

2) En caso de que el criterio aplicable exija que se compruebe de forma específica si la persona buscada se enfrenta a un riesgo real de denegación flagrante de justicia y cuando el órgano jurisdiccional nacional haya concluido que se ha producido una vulneración sistemática del Estado de Derecho, ¿está obligado el órgano jurisdiccional nacional, en su condición de autoridad judicial de ejecución, a acudir ante la autoridad jurisdiccional emisora para recabar información necesaria adicional que permita al órgano jurisdiccional nacional descartar la existencia del riesgo de que el proceso no sea equitativo y, en tal caso, qué garantías deberían ofrecerse en el marco de dicho proceso?

Petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation (Francia) el 29 de marzo de 2018 — GRDF SA / Eni Gas & Power France SA, Direct énergie, Commission de régulation de l'énergie, Procureur général près la Cour d'appel de Paris

(Asunto C-236/18)

(2018/C 190/19)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour de cassation

Partes en el procedimiento principal

Demandante: GRDF SA

Demandadas: Eni Gas & Power France SA, Direct énergie, Commission de régulation de l'énergie, Procureur général près la Cour d'appel de Paris

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse la Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, ([1]) y, en particular, su artículo 41, apartado 11, en el sentido de que establece que una autoridad reguladora, encargada de resolver una controversia, tiene la competencia de dictar una decisión aplicable al período completo que abarca la controversia de la que conoce, con independencia de la fecha en que se originó tal controversia entre las partes, particularmente extrayendo las consecuencias de la falta de conformidad de un contrato con las disposiciones de la Directiva mediante la adopción de una decisión cuyos efectos se extiendan a todo el período contractual?

([1]) Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE (DO 2009, L 211, p. 94).